

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 23 de junio de 2022

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1433
Actuación :	Divorcio Matrimonio Civil
Demandante :	Orlando Estupiñán Estupiñán
Demandado:	Lina Julieth Nicholls Gutiérrez
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00198-00

Revisado el escrito de subsanación de la demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL, incoada por el señor ORLANDO ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN a través de apoderado judicial contra la señora LINA JULIETH NICHOLLS GUTIERREZ, se observa que se encuentra ajustada a derecho de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso, y al Decreto 806 de junio de 2020 con vigencia permanente por la Ley 2213 de 2022, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

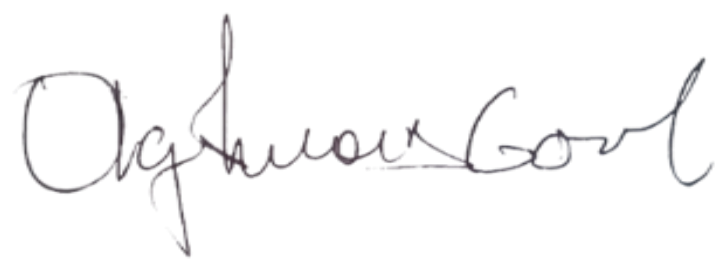
PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, por la causal señalada en el numeral 8° del artículo 154 del Código Civil, presentada por el señor ORLANDO ESTUPIÑÁN ESTUPIÑAN a través de apoderado judicial contra la señora LINA JULIETH NICHOLLS GUTIERREZ, que se adelantará por el trámite Verbal, regulado en los artículos 82, SS., y 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto a la señora LINA JULIETH NICHOLLS GUTIERREZ, por el término de **VEINTE (20)** días.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE**

La providencia que antecede se notifica
hoy, 28 de junio de 2022
En el estado No. 105



María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria